



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y

CONSIDERANDO

- a. Que el inciso final del artículo 27 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020 "***SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021***", faculta al Gobernador para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional solicitó mediante oficio con Radicado No.2021020029576 del 29 de junio de 2021, ajustar el rubro del ingreso de acuerdo al Catálogo Integral de Clasificación Presupuestal para la ejecución de recursos FONPET para el "cruce y pago de cuotas partes pensionales sin situación de fondos".
- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- d. Que el objetivo de este decreto es trasladar el presupuesto de ingreso del rubro I-1-2-12-01-002 al rubro 1.2.12.02 recursos sin situación de fondos, con el fin ajustarse al nuevo catálogo presupuestal y dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 2063 de 2020 artículo 42, Instructivo operativo conjunto 02 de 2016 y sus anexos y la Carta Circular 2-2021-011647 del 8 de marzo de 2021 y complementarios.

9

S.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Ingresos, de conformidad con el siguiente detalle:

| Fondo | C.G | Pos-pre | Área Funcional | Pep | Valor | Descripción |
|--------------|-------|-------------------|----------------|--------|----------------------|--|
| 1-2528/ | 172H/ | I-1-2-12-01-002 / | C / | 999999 | 6.000.000.000/ | Para el pago de bonos y cuotas partes de bonos pensionales C y E |
| TOTAL | | | | | 6.000.000.000 | |

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Ingresos, de conformidad con el siguiente detalle:

| Fondo | C.G | Pos-pre | Área Funcional | Pep | Valor | Descripción |
|--------------|-------|---------------|----------------|--------|----------------------|---|
| 1-2528/ | 172H/ | I-1-2-12-02 / | C / | 999999 | 6.000.000.000 | Para el cruce y pago de cuotas partes pensionales |
| TOTAL | | | | | 6.000.000.000 | |

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Luís Fernando Suárez Vélez

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Gobernador de Antioquia (E)

Paula Andrea Duque Agudelo
PAULA ANDREA DUQUE AGUDELO
Secretaria General (E)

Catalina Naranjo Aguirre
CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|---|---|-----------------------|------------|
| Revisó | Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto | <i>W. León</i> | 9/07/2021 |
| Revisó | Revisión Jurídica Despacho de Hacienda | <i>Mauricio Henao</i> | 12/07/2021 |
| Revisó y aprobó | Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria de Hacienda | <i>Diana Salazar</i> | 12/07/2021 |
| Vo.Bo. | David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del daño antijurídico | <i>David Ospina</i> | 15-7-2021 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | | |